



# Resolución Ministerial

N° 059-2019-MC

Lima, 11 FEB. 2019

**VISTO;** el Memorando N° 000088-2019/OGPP/SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

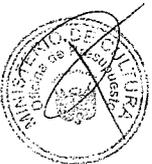
## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2019, mediante Resolución Ministerial N° 555-2018-MC de fecha 26 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el acápite 1 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. Adicionalmente, el acápite 3, del mencionado numeral 50.1, establece que los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el numeral 50.2 del referido artículo 50, señala que se encuentran excluidos de los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70 de la precitada norma;

Que, el numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece que conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Asimismo, el numeral 25.2 del artículo 25 de dicha Directiva, dispone que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 04/GN;



Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del citado dispositivo legal, señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, con el Memorando N° 000018-2019/DGCI/VMI/MC de fecha 22 de enero de 2019, la Dirección General de Ciudadanía Intercultural en atención al Informe N° 000002-2019/DIN/DGCI/VMI/MC de la Dirección de Políticas Indígenas, solicita la incorporación de saldo de balance del Año Fiscal 2018, proveniente de la donación efectuada por el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe – FILAC, para lo cual adjunta el Formato N° 01 “Detalle de crédito suplementario por mayores recursos y/o modificación presupuestaria en el nivel funcional” y el Formato N° 02 “Detalle de incorporación de metas presupuestarias (físicas) por crédito suplementario y/o modificación presupuestaria en el nivel funcional programático”;

Que, con Informe N° 000032-2019/OT/OGA/SG/MC de fecha 25 de enero de 2019, la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración informa sobre los saldos de balance al 31 de diciembre de 2018, provenientes, entre otros, de la donación efectuada por el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe – FILAC, por el monto total de S/ 10 055,00 (Diez mil cincuenta y cinco con 00/100 Soles) que se encuentra depositado en la Cuenta Corriente N° 193-1577093-1-41 del Banco de Crédito del Perú, con registro SIAF 441-2019 y Recibo de Ingreso – Y N° 13 de fecha 15 de enero de 2019, importe registrado en el SIAF-SP dentro del clasificador de ingresos 1.9.1 1.1 1 “Saldos de balance”;

Que, a través del Memorando N° 000088-2019/OGPP/SG/MC de fecha 01 de febrero de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que a través del Informe N° 000052-2019/OP/OGPP/SG/MC de la Oficina de Presupuesto a su cargo manifiesta que ha realizado el análisis de la información remitida, la cual ha sido contrastada con el reporte de Resumen de Recaudación de Ingresos obtenido del Módulo de Procesos Presupuestarios del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF – MPP), evidenciando que se han registrado financieramente los importes que requieren incorporar; asimismo, recomienda continuar con el trámite de incorporación de los saldos de balance de la donación efectuada por el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe – FILAC, para el fomento de la creación y consolidación de espacios de diálogo entre los pueblos indígenas u originarios y el Estado peruano (en los diferentes niveles de gobierno) a partir de la participación de las organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios en los procesos de formulación y seguimiento de las políticas públicas que los involucran, hasta por la suma de S/ 10 055,00 (Diez mil cincuenta y cinco con 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto





# Resolución Ministerial

N° 059-2019-MC

resolutivo correspondiente, considerando que los saldos de balance a incorporar corresponden a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación del saldo de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 10 055,00 (Diez mil cincuenta y cinco con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

### INGRESOS

EN SOLES

Fuente de Financiamiento	:	4 Donaciones y Transferencias	
Rubro	:	13 Donaciones y Transferencias	
Unidad Ejecutora	:	001: Ministerio de Cultura - Administración General	
1.9 Saldos de balance			
1.9.1 Saldos de balance			
1.9.1 1 Saldos de balance			
1.9.1 1 1 Saldos de balance			
1.9.1 1. 1 1 Saldos de balance			S/ 10 055,00
			-----
		<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>S/ 10 055,00</b>
			=====



### EGRESOS

EN SOLES

Sección Primera	:	Gobierno Central
Pliego	:	003: Ministerio de Cultura
Unidad Ejecutora	:	001: Ministerio de Cultura - Administración General
Categoría Presupuestal	:	9002: Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos
Producto	:	3999999: Sin producto
Actividad	:	5001905 Construcción de una ciudadanía intercultural
Fuente de Financiamiento	:	4 Donaciones y Transferencias



Gastos Corrientes	
2.3 Bienes y servicios	S/ 10 055,00
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>S/ 10 055,00</b>
	=====

**Artículo 2.- Codificación**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

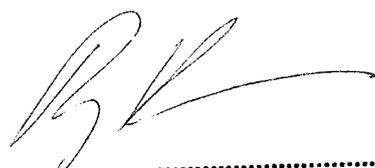
**Artículo 4.- Presentación de la Resolución**

Copia de la presente Resolución Ministerial se presenta dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 5.- Publicación y difusión**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura))

**Regístrese y comuníquese.**



.....  
**ROGERS MARTIN VALENCIA ESPINOZA**  
**MINISTRO DE CULTURA**



**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 000000043**  
(EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 03 CULTURA  
PLIEGO : 003 M. DE CULTURA  
EJECUTORA : 001 MINISTERIO DE CULTURA - ADMINISTRACION GENERAL [001363]

ESTADO : APROBADO  
----- DATOS DEL PLIEGO -----  
FECHA : 11/02/2019  
DOCUMENTO : 108 / 059-2019-MC

MES : FEBRERO  
FECHA DE SOLICITUD : 11/02/2019  
TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS  
JUSTIFICACIÓN : INCORPORACION DE SALDO DE BALANCE-FILAC  
TIPO PROCEDENCIA : Donaciones

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO	
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD
9002						0	10,055	
	3999999					0	10,055	
		5001905				0	10,055	
	13					0	10,055	
		5	2.3			0	10,055	
<b>TOTAL</b>						0	10,055	

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
13								0	10,055
	1.9							0	10,055
<b>TOTAL</b>								0	10,055



